



SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 24

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que la Sesión Ordinaria N° 05 del Concejo Municipal, celebrada el día 07 de febrero de 2025, fue presidida por el Sr. Alcalde DON CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA, y contó con la asistencia de los/as Sres. /as. Concejales/as: DOÑA TAMARA OSORIO PERALTA; DOÑA BERNARDITA AGUIRRE CABEZAS; DOÑA MARÍA DE LA JARA FRÍAS Y DOÑA NANCY NICUL LINCOLEO; y que el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes y con el voto favorable del Sr. Alcalde; aprobó el llamado a Concurso Público de Directores de Cesfam y propuesta de modificación del reglamento interno de la Dirección de Administración de Salud Municipal.



Miriam Macho Gómez
MIRIAM MACHO GÓMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LA GRANJA, 07 de febrero de 2025.

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

APRUEBA LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE
DIRECTORES DE CESFAM, DEPENDIENTES DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE
SALUD MUNICIPAL, DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.

DECRETO N° 389 / ID DOC 750986

LA GRANJA, 07 DE FEBRERO DE 2025

VISTOS:

Que, mediante Acuerdo N° 24 de fecha 07 de febrero de 2025, Sesión Ordinaria N° 05, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes y con el voto favorable del Sr. Alcalde; Aprobó el llamado a Concurso Público de Directores de CESFAM, dependientes del departamento de administración de salud municipal, de la ilustre municipalidad de la granja.

Y, vistos, además, las facultades que me confiere el Art. 63° de la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido por D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006;

DECRETO:

APRUEBA, llamado a concurso Público de Directores de CESFAM, dependientes del Departamento de Administración de Salud Municipal, de la Ilustre Municipalidad de La Granja.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
MYRIAM MACHO GOMEZ
ABOGADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
ALCALDE AUDIO ARRIAGADA MACAYA
ALCALDE

[Handwritten signature]
MEPR/TGV.
SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (SIAPER)
DIRECCIÓN DE CONTROL
DIRECCION DE FINANZAS
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
ASESORÍA JURÍDICA
TRANSPARENCIA
ARCHIVO



**BASES DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES
PARA PROVEER CARGOS DE DIRECTOR (A) DE
CENTROS DE SALUD FAMILIAR (CESFAM)
DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA DE LA GRANJA**

1- INTRODUCCIÓN

El Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de La Granja, CLAUDIO EUGENIO ARRIAGADA MACAYA**, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.378, de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y Decreto Supremo Reglamentario N° 1.889, convoca a Concurso Público para proveer el/los cargos de Director (a) de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) que se indican.

La presente convocatoria es un Concurso Público y, como tal, amplio, público y abierto a todas las personas que cumplan los requisitos legales para desempeñar el cargo concursado, rigiéndose todos los postulantes por las presentes Bases y asegurando el Departamento de Administración de Salud Municipal de la comuna de La Granja, condiciones de igualdad y transparencia.

La presente convocatoria tiene como objetivo primordial, escoger a los profesionales más idóneos para los cargos de **DIRECTOR/A** de Centros de Salud y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán los antecedentes de estudio, formación profesional, capacitación, experiencia laboral y competencia profesional de los postulantes en relación al perfil ocupacional y los requisitos definidos para el cargo.

CARGOS LLAMADOS A CONCURSO

CARGO	HORAS	ESTABLECIMIENTO
Director/a	44	CESFAM LA GRANJA
Director/a	44	CESFAM GRANJA SUR
Director/a	44	CESFAM MALAQUIAS CONCHA
Director/a	44	CESFAM PADRE ESTEBAN GUMUCIO

El **CESFAM La Granja**, ubicado en Avenida San Gregorio N° 028, posee 51.252 usuarios inscritos validados. Dependiente del CESFAM se encuentra el CECOSF Millalemu, CECOSF San Gregorio y Centro Podológico San Gregorio.

El **CESFAM Granja Sur**, ubicado en Avenida Sofía Eastman N°10.009, posee 43.036 inscritos validados. Dependiente del CESFAM se encuentra el CECOSF Villa La Serena y el CAM Zona Sur.

El **CESFAM Malaquías Concha**, ubicado en Avenida Linares N°575 posee 18.747 usuarios inscritos validados. Dependiente del CESFAM se encuentra: CAM Luis Labra, SAPU Malaquías Concha.

El **CESFAM Padre Esteban Gumucio**, ubicado en Avenida Padre Esteban Gumucio N°281, posee 29.022 usuarios inscritos validados. Dependiente del CESFAM se encuentra: CECOSF Yungay, CAM Pamela Prieto y el Centro Comunitario de Rehabilitación.

2- REMUNERACIÓN

Los seleccionados serán asimilados a un nivel de la escala de remuneraciones y recibirán las asignaciones que se encuentren especificadas, dentro del Reglamento de Carrera Funcionaria Municipal, esto de acuerdo a la documentación original presentada por el postulante. Esta asimilación se producirá desde el mes siguiente a la fecha en que el funcionario presente los antecedentes. Si el postulante no presenta documentos, o estos no son originales y/o legalizados se considerará en el último nivel del escalafón respectivo.

3- COMPETENCIAS CRÍTICAS:

Capacidad de administración, gestión y visión estratégica; competencias técnicas (conocimientos técnicos y legales en APS y salud pública); liderazgo y conducción de equipos; autocrítica y manejo de crisis; alineamiento con la gestión institucional; empatía y capacidad de trabajo en equipo.

4- OBJETIVO DEL CARGO:

Administrar el CESFAM coordinando las acciones que en él se realizan, considerando la normativa vigente, los lineamientos de la planificación estratégica emanados de la Dirección de Salud, considerando las indicaciones técnicas del Servicio de Salud Metropolitano Sur y Sur Oriente (según corresponda el CESFAM) del Ministerio de Salud, las metas sanitarias propias y nacionales y compromisos de gestión propuestos, con el objetivo de cubrir las necesidades de salud de la población a cargo y favoreciendo los cambios para los nuevos desafíos que se incorporen.

5- RESPONSABILIDADES DEL CARGO:

- Liderar un grupo de personas en torno a los objetivos planteados por el Plan de Salud Comunal y el Municipio, basados en los criterios de participación comunitaria, probidad, eficiencia, transparencia y de calidad en la gestión y procesos, desarrollo de tecnologías al servicio de la salud, gestión clínica intersectorial y comunicación estratégica.
- Ejecutar las políticas públicas en el ámbito de la salud tanto nacional como local, incorporando el Enfoque de Curso de Vida y los Principios de Continuidad e Integralidad, centrado en las personas y su contexto, contenidos en el Modelo Atención Integral en Salud (MAIS) con enfoque familiar, comunitario, interculturalidad, género e inclusión.
- Realizar todas aquellas labores concernientes a la administración de los diferentes servicios a su cargo, identificando los problemas y buscando los mejores mecanismos y herramientas para generar soluciones; pudiendo implementar para la generación de dichas soluciones, una programación adecuada de las actividades internas de la institución como el monitoreo, seguimiento y evaluación, identificación de nudos críticos y definición de procesos, así como también el desarrollo de mecanismos para la mejora continua del centro.

Propender en los funcionarios(as), el desarrollo continuo y la mejora de habilidades tanto técnico – específicas, como también de todas aquellas competencias genéricas interpersonales que contribuyan a brindar un mejor servicio a la comunidad. Asimismo, incentivar el buen clima laboral, el respeto mutuo, trato humanizado y la comunicación activa entre los equipos de trabajo a su cargo con la comunidad.

- Participar en las diferentes instancias comunitarias que sean convocadas, escuchando activamente las necesidades de las personas que habitan en su zona, a fin de entregar una atención de salud pertinente en consideración con los ámbitos cultural y territorial.

6- REQUISITOS LEGALES:

Serán requisitos legales para postular en este concurso los establecidos en los artículos 13 y 33 de la Ley N°19.378 relativos al ingreso a una dotación y el título necesario para ser director(a) de establecimiento de atención primaria de salud municipal. **Deseable, no haber detentado el cargo de director(a) por más de dos periodos consecutivos.**

En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de dicha ley se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la Ley N°18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

7- REQUISITOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS AL CARGO DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO:

- Experiencia en administración de salud pública y gestión, debidamente acreditado, mediante los certificados correspondientes.
- Conocimiento del marco legal de atención primaria de salud y del modelo de salud familiar.

8- DURACIÓN DEL CARGO:

El nombramiento de Director(a) de establecimiento de atención primaria de salud municipal tendrá una duración de tres años. Con la debida antelación se llamará a concurso público de antecedentes, pudiendo postular el Director(a) que termina su periodo.

El Director(a) que, antes de ejercer como tal hubiere tenido contrato indefinido, volverá a desempeñarse al cargo del escalafón que le corresponde, sin necesidad de concurso, en establecimientos de la misma comuna y hasta por igual número de horas que tenía contratadas antes de ejercer la función de Director(a), en el evento que habiendo repostulado no resulte seleccionado en el concurso publico respectivo o no vuelva a postular a dicho cargo.

9- PROCEDIMIENTO DE POSTULACION:

La publicación del llamado a concurso se hará en el diario "La tercera", conforme a lo establecido en el artículo N° 34 de la Ley N° 19.378.

Las bases del Concurso Público y ficha de postulación estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Departamento de Salud; Oficina de Recursos Humanos ubicada en la ciudad de Santiago, comuna de La Granja, Consistorial N° 300, desde las 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas en la tarde de lunes a jueves, y viernes de 09:00 a 13:00 horas, dentro del término señalado en el Calendario que se indica más adelante. Igualmente las bases se encontrarán disponibles, en la página web de la municipalidad (www.municipalidadlagranja.cl).

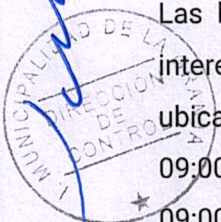
La entrega de las postulaciones deberá ser realizada por los interesados en forma personal en oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de la Granja Ubicada en Américo Vespucio N°002. Una vez recibida la carpeta de postulación será registrada y foliada según orden cronológico de presentación y/o envío.

Los antecedentes y documentos presentados deben ser originales o copias debidamente legalizadas ante notario público, ordenados de acuerdo a lo indicado en el apartado siguiente.

No se aceptarán entregas parciales, ni se podrá agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación.

En el momento de presentar sus antecedentes los postulantes recibirán un documento, en el cual se consignará el N° de Registro de Ingreso.

Los interesados podrán postular, de acuerdo a sus antecedentes, a cualquiera de los Centros de Salud. Quienes postulen a más de un Centro de Salud, deberán indicar el orden de preferencia o prioridad de sus postulaciones. En la eventualidad que postulasen a un Centro en segunda o tercera opción podrá quedar seleccionado en ese orden de importancia a esos Centros



10-ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN

Para postular, cada interesado deberá presentar la documentación que a continuación se señala, y en el siguiente orden de prelación:

- Ficha de postulación en la que se señalen los datos personales del postulante (nombre, dirección, teléfonos, correo electrónico) e indique el o los Centros de Salud al o a los que postula y el orden de preferencia o prioridad de los mismos en caso de ser más de uno (ver anexos)
- Currículum vitae.
- Fotocopia de la cédula de identidad, por ambos lados.
- Certificado de antecedentes que acredite que el/la postulante no tenga causales de inhabilidad o suspensión para ejercer el cargo (Art. 13 de la Ley N° 19.378).
- Certificado de situación militar al día, si procede.
- Certificado de nacimiento.
- Declaración jurada simple de tener salud compatible con el cargo.
- Título o certificado de título profesional correspondiente, en original o fotocopia legalizada, emitido por universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado.
- Certificados de perfeccionamiento, y estudios de post título o post grado, otorgados por organismos reconocidos por el Ministerio de Educación, sean originales o copias notariales.
- Otras certificaciones (Ej.: Seminarios, cursos, etc.) que acrediten estudios y cursos de formación educacional y de capacitación pertinentes. En todos, se deberá indicar en forma explícita la cantidad de horas y el nombre de la institución que los impartió.
- Acreditación de experiencia directa en atención primaria, y/o sector público y de salud, mediante la certificación correspondiente.
- Declaración jurada notarial que acredite no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito; no estar inhabilitado por el artículo 56, puntos a), b), y c) de la Ley 19.653, sobre probidad administrativa. Documento deberá ser suscrito con firma y huella dactilar (Ver anexo)
- Declaración jurada simple que indique no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.833, estatuto administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. Documento deberá ser suscrito con firma y huella dactilar (Ver anexo)



Se deja constancia que el sólo hecho de presentar los documentos y antecedentes para postular al concurso público, constituye por parte del postulante plena aceptación de estas bases en todos sus aspectos.

Los documentos y antecedentes curriculares deberán ser entregados hasta el día 21 de abril de 2025, desde las 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas en la tarde de lunes a jueves, y viernes de 09:00 a 13:00 en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de La Granja; en Avenida Américo Vespucio N°002, comuna de La Granja.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante la entrega de la documentación exigida dentro del plazo.

Se podrá verificar la autenticidad de los documentos que presenten los postulantes y, si se estima conveniente, se podrá requerir mayores antecedentes y referencias.

Si se comprueba falsedad en alguno de ellos, el postulante será eliminado inmediatamente del concurso y la Municipalidad se reserva el derecho de tomar las acciones legales pertinentes.

Los documentos deberán ser entregados en sobre cerrado y completar la Ficha de Postulación. Cabe señalar expresamente que los antecedentes no serán devueltos.

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial será el correo electrónico: concursosalud.directores@munilagranja.cl

El Departamento de Salud, de la misma forma a fin de garantizar y resguardar la eficacia del concurso remitirá un correo electrónico a todas las casillas de las diversas unidades, a fin de dar publicidad al llamado de concurso.

Las presentes bases dan pleno cumplimiento a la ley N°20.422 cuyo objetivo es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener una plena inclusión social. Para ello en la respectiva ficha de postulación cada uno de los postulantes deberá indicar si requiere o no de algún mecanismo de asistencia.

11-EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

El proceso de evaluación de los postulantes constará de cuatro etapas consecutivas, siendo necesario haber aprobado exitosamente cada una de ellas, para avanzar a las siguientes.

Corresponde a la comisión del concurso verificar los puntajes en cada una de ellas.

Según lo dispuesto en el Art. 35 de Ley 19.378 (Estatuto de Salud de Atención Primaria), la Comisión del Concurso estará integrada por:

- El Director (a) del Departamento de Salud Municipal.
- El Director (a) distinto del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa; que será elegido por sorteo entre sus pares.

En la eventualidad que todos los Directores de Centros de Salud postulasen al cargo en

concurso que evalúa una Comisión, este rol quedará designado en el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud, aplicando supletoriamente los artículos 19 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

- Subdirector de Administración de Salud.

- Un representante de los Directores de los Servicios de Salud Metropolitano Sur o Sur Oriente según corresponda, el que actuara en calidad de Ministro de Fe.

12- De las Actas de la Comisión:

La Comisión, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos.

Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento de las bases y la pertinencia, en cuanto su relación con los requerimientos del cargo, como así también los antecedentes tomados en consideración. El acta del concurso que elabore la Comisión se extenderá en dos ejemplares, uno de los cuales se remitirá al Señor Alcalde de la Municipalidad de La Comuna La Granja, dentro de los cinco días siguientes al cierre del concurso y el otro ejemplar, junto a todos los antecedentes de los postulantes favorecidos quedarán bajo custodia en Departamento de Salud Municipal.

*** 13- ETAPAS DEL CONCURSO**

PRIMERA ETAPA: REVISION DE ANTECEDENTES:

Una vez finalizado, el plazo de la convocatoria para el concurso, se procederá a la revisión por parte de la comisión del concurso, del procedimiento de los requisitos legales de los candidatos, de acuerdo a los antecedentes entregados. Para lo anterior contara con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud.

En esta etapa, se verificará el cumplimiento de los requisitos formales de postulación. El no cumplimiento de los requisitos legales o la no presentación de los antecedentes en las condiciones y forma solicitada en las presentes será causal de eliminación del proceso de selección.

SEGUNDA ETAPA: ANÁLISIS CURRICULAR

A continuación, la comisión procederá a realizar la revisión curricular de aquellos candidatos que hayan cumplido con los requisitos formales de postulación, cuyo objeto es identificar a aquellos candidatos que presentan mayor cercanía con el perfil de selección, específicamente, en aquellos aspectos relacionados con la formación y trayectoria laboral requerida.

La metodología de evaluación incorpora variables que permiten analizar integralmente los antecedentes de cada candidato, asignando un puntaje determinado a cada una de ellas:

- 1- Experiencia profesional:** Experiencia laboral directa en Servicios de Atención Primaria de Salud Municipal y/o en el área de Salud del Sector Público.

1.1 - Área Administrativa y de Gestión Pública en Salud:

Se considerarán años trabajados en cargos directivos públicos, como Jefes/as de Área de Salud Municipal y Director/a de Centro de Salud etc. Además, haber ejercido en forma exclusiva otras funciones de responsabilidad, tales como Subdirecciones, Jefes/as de Sector, Jefes/as de Programa y Referentes Técnicos. Se asignarán puntajes de acuerdo a la siguiente escala:

AÑOS EN CARGO DIRECTIVO	PUNTAJE
Entre 3 años y 6 años	6
Más de 6 años	10
Puntaje máximo obtenible	10

1.2.- Área Asistencial o Clínica:

Se considerarán años de trabajo en Atención Primaria, en el Sector Público de Salud y/o en los Servicios de Salud a nivel nacional. Los puntajes se asignarán de acuerdo a la siguiente escala:

AÑOS EN ATENCIÓN PRIMARIA CLÍNICA y/o ASISTENCIAL	PUNTAJE
Entre 5 años y 8 años	10
Entre 8 años y 1 día y 9 años	13
Entre 9 años y 1 día y 10 años	16
Más de 10 años	20
Puntaje Máximo obtenible	20

1.3- Formación profesional: Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación inherentes al cargo.

Será requisito indispensable tener capacitación en el área de Salud Pública, o Administración y Gestión Pública en Salud, la que deberá ser avalada con certificados que acrediten dicha capacitación.

Se tomará en consideración sólo la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria etc. Los postulantes al cargo serán evaluados por la Comisión del Concurso de acuerdo a los siguientes factores:

a. Cursos de Capacitación:

Se considerará la cantidad de horas totales de los cursos realizados, y se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

HORAS DE CURSO DE CAPACITACIÓN	PUNTAJE
Total, de horas de capacitación inferiores a 30 horas	5
Total, de horas de capacitación entre 30 y 80 horas.	10
Total, de horas de capacitación superior a 80 horas	15
<u>Puntaje Máximo obtenible</u>	<u>15</u>

b.- Cursos de Pos título y/o Post-Grado:

CURSOS DE POSTITULO Y/O POST GRADO	PUNTAJE
Diplomado	5
Magister	10
Doctorado	15
Total, máximo obtenible	15

Puntaje mínimo de preselección: a fin de pasar a la siguiente etapa, se requiere 45 puntos.

TERCERA ETAPA: ENTREVISTA ANTE LA COMISION DEL CONCURSO.

Esta etapa consta de una entrevista realizada por la comisión del concurso según se estipula, en artículo 35 de la ley 19.378, quienes en su totalidad realizaran diversas preguntas para evaluar y determinar el grado de ajuste del postulante vacante al cargo

La comisión durante la entrevista buscara evaluar mediante la apreciación de sus integrantes, los siguientes criterios:

- Propuesta de gestión para un CESFAM.
- Empatía, sociabilidad y trato de usuario interno y externo
- Proactividad y adaptación al cambio
- Conocimiento y experiencia
- Capacidad de resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
-

Total, de puntaje: 40 puntos

Puntaje mínimo de preselección: a fin de pasar a la siguiente etapa, se requiere 75 puntos.

CUARTA ETAPA: RESOLUCION DEL CONCURSO

La comisión del concurso, una vez aplicado el instrumento de selección, elaborará una terna y emitirá un informe fundado, que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual será remitido al Alcalde resuelva el Concurso Público y disponga la contratación correspondiente.

El nombramiento del funcionario en el cargo de Director(a) del Centro de Salud, regirá desde la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio.

El/la postulante seleccionado/a deberá comunicar su aceptación o rechazo al cargo en un plazo de 2 días hábiles.

La Municipalidad de La Granja, se reserva el derecho a declarar el concurso desierto sin expresión de causa, en la eventualidad de no encontrar a los candidatos idóneos para ocupar el o los cargos de Director(a) para uno o más Centros de Salud de acuerdo al criterio de la Comisión de Concurso.

Cualquier situación no prevista en las presentes Bases, será de exclusiva resolución de la Comisión de Concurso, de acuerdo a la normativa vigente, y no dará derecho a reclamo, lo que es aceptado por el postulante desde el momento de presentarse al concurso.

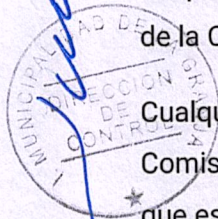
La Comisión de Concurso sesionará siempre que concurra más del 50% de sus integrantes, sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría, dejando constancia de ello en un acta que deberán suscribir todos sus integrantes.

En caso de renuncia voluntaria de quien resulte elegido, el Alcalde en su carácter efectuará un nuevo nombramiento, dentro de los postulantes presentados por la comisión del concurso. El postulante que renuncia deberá dejar constancia de ello a través de Correo electrónico.

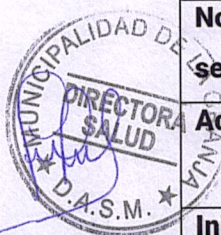
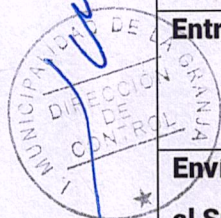
En todo lo no señalado en estas bases, regirá lo establecido en la Ley N° 19.378, en su Reglamento y en forma supletoria la Ley N° 18.883.

1.4.- PLAZOS Y CALENDARIO DEL PROCESO

Las etapas y plazos para el desarrollo del proceso de postulación y selección, será el siguiente:



ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES
Publicación de convocatoria: Diario/páginas web	08 de marzo 2025 al viernes 14 de abril 2025.	Dirección de Salud
Recepción de Antecedentes:	15 de abril 2025 al 21 de abril de 2025.	Oficina de Partes
Revisión de Antecedentes.	22 de abril al 25 de abril de 2025	Comisión del concurso y dirección de salud.
Nómina de Postulantes que pasa a etapa análisis curricular	06 de mayo al 08 de mayo de 2025	Comisión del concurso
Revisión curricular	09 de mayo al 13 de mayo de 2025	Comisión del concurso
Nómina de postulantes que pasan a entrevista individual	14 de mayo de 2025	Comisión del concurso
Entrevista individual	15 de mayo al 19 de mayo de 2025	Comisión del concurso
Envío Informe fundado al Sr. Alcalde	22 de mayo de 2025	Comisión del Concurso Dirección de Salud
Resolución de nombramiento por Sr. Alcalde	26 de mayo de 2025	Alcalde
Notificación de postulantes seleccionados	28 de mayo de 2025	Alcalde
Aceptación del cargo	30 de mayo al 02 de junio de 2025	Postulantes seleccionados
Inicio ejercicio cargo Director/a con Decreto Alcaldicio	04 de junio de 2025	Dirección de Salud



CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA